

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2022
PROMOVENTE: HAGAMOS, PARTIDO
POLÍTICO LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de Víctor Manuel Sánchez Orozco, en su calidad de Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Jalisco.	442-SEPJF
Escrito de la delegada de Hagamos, Partido Político Local del Estado de Jalisco.	002521

Las primeras documentales de cuenta fueron recibidas a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal; las subsecuentes se depositaron en el buzón judicial, y recibidas todas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del **Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Jalisco**, cuya personalidad está reconocida en autos, **a través de los cuales pretende dar cumplimiento al requerimiento** decretado mediante auto de siete de febrero del año en curso.

No obstante, del escrito respectivo se aprecia que el acta que se remite no corresponde a la versión estenográfica de la sesión llevada a cabo el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, y en la que se aprobó la norma impugnada, pues en dicha acta no consta la transcripción de las intervenciones de los diputados que participaron en el proceso de discusión y aprobación de la norma, lo cual resulta necesario para realizar un debido estudio de las normas que se controvierten. Además, se observa que la versión del diario de los debates remitidos, no corresponde con aquel que debe contener el proceso de discusión y aprobación de la norma constitucional que se impugna.

Por tanto, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente al Congreso del Estado de Jalisco para que dentro del plazo de tres días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita en copia certificada la versión estenográfica del acta de la sesión donde se**

¹ Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

discutió y aprobó la reforma a la Constitución local que es impugnada en el presente asunto, misma que debe contar con la transcripción de las intervenciones de los legisladores que participaron en el proceso de aprobación de la norma controvertida, apercibido que, en caso de no hacerlo, se le aplicará la multa decretada en el auto de cinco de diciembre pasado.

En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la **delegada del Partido Hagamos**, cuya personalidad está reconocida en autos. En atención al mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67² de la citada ley reglamentaria, **se tiene al partido accionante formulando alegatos de forma anticipada y realizando diversas manifestaciones.**

Con apoyo en el artículo 287³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos de los artículos 14, 3⁵ y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese por lista, y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

² **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Acuerdo General 8/2020**

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T21:07:43Z / 28/02/2023T15:07:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 a4 9c 41 20 b5 d7 f8 33 46 78 1f 83 3a 37 d5 d9 93 fc bc 9c 3e fa 17 55 9b c9 70 e6 a1 4c 7a cf 7e 15 23 c2 8f 7c 4b fc d4 fe 2b 22 a4 dc c8 df fa e2 ee 29 6a 7d 6c 07 fd 4b e9 57 54 e2 76 c7 e3 2a 36 6b 7d da 91 6a da 61 77 9b da a2 a6 f7 f8 00 b8 b9 78 81 20 59 d9 b7 c3 09 25 ac f0 8c f9 eb 97 f8 c6 a6 1e 43 9e 28 dd 97 51 9e 23 f7 44 1e 96 57 86 3a e9 b7 83 20 70 b4 31 1d ed ca b6 e4 e3 ab 7d b6 01 7d 1f 49 0e f4 ee b9 18 8d 96 c1 72 59 73 e2 48 58 1b 14 cb f7 96 2c c5 f5 66 41 09 0a 8a 7a eb 34 da 2b 42 3a 9f a3 3c b7 ce 68 26 c8 69 0f 61 90 a7 bf cc 27 5c 22 81 a2 59 02 9b 30 4a 4d ba f3 80 e8 e8 db 48 5b 09 53 da 0d 93 d7 ec 5b 05 25 c8 d5 88 23 4c db 02 91 bf 23 2e 0d a2 e6 10 1d 26 e4 52 12 75 35 1c 1d 50 62 f5 ca 67 42 bc 49 21 28 61 f4 f0 62 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T21:07:47Z / 28/02/2023T15:07:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T21:07:43Z / 28/02/2023T15:07:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5544255			
	Datos estampillados	7D4607A899C5FB8EEED02E15C99DB42EA6E6CC11BFE96F09A1734303961D0850			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T20:02:01Z / 28/02/2023T14:02:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c 34 6a 8b 76 0e 09 9c 98 1f 40 2b 95 ac eb a3 1c 17 8a bc d4 12 5b 0d e0 4d 83 f0 af 86 0a 63 20 df f1 c4 82 03 0c 1a b2 a7 96 dc e3 44 bd 4d 34 35 79 1c 34 91 5d ef 8b 7f d8 99 ff 87 77 6c 7d 09 43 80 c3 1f 23 48 f4 54 94 e2 21 1b 90 3d cb 42 09 a8 2f 1b d7 5c ae a3 c8 f5 b7 14 a4 94 f7 8d 1b 0b a6 ca 29 63 75 cb 78 f8 ca 67 c3 bc aa e9 19 fd b0 4b 57 e0 c6 21 00 b2 44 bd 3e 3e c6 4c a8 fb f9 76 8e 33 e1 eb 9b d1 3b 85 fe 07 89 c5 d8 2b d1 54 f9 a3 77 22 6d 52 cc 74 33 aa 23 d2 de b2 85 47 72 d6 f7 2c 92 fc 8d c3 8e ca c1 90 8d 40 ee e9 14 d9 1b fe 88 57 b4 0e 11 69 8a 8d 8a 14 10 fc d9 31 50 82 ae 35 ab d5 1d b0 ab 5b 57 94 8b 93 05 93 cb 72 90 fc 7c 44 dd 02 d9 34 9d d5 3c da d0 3b 77 7b ce a5 c4 35 ec a2 ad 3f 7b 64 54 4c 10 d2 00 b5 65 9e 6a a7 8c e6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T20:02:06Z / 28/02/2023T14:02:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2023T20:02:01Z / 28/02/2023T14:02:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5543802			
	Datos estampillados	AE58F4C68501525720B46F38EB4D70DD9F51BCA1B834CE70520D994A32F60F32			